



DECRETO ALCALDÍCIO N° 2983  
APRUEBA CONTRATO SERVICIO QUE INDICA

REQUINOA,

13 NOV 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldício N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldício N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldício N° 2826 de fecha 29.10.2025 que autoriza inicio de proceso de licitación pública del "**SERVICIO DE INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN PARA FIESTAS COSTUMBRISTAS AÑO 2025, COMUNA DE REQUINOA.**", Designa comisión evaluadora de ofertas estará integrada por Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Secpla, el Sr. Cristian Donoso Maturana, Arquitecto Secpla, el Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista y la Sra. Pilar Gutierrez Caro, Ingeniero Constructor DOM. o quienes los subroguen.

EL Decreto Alcaldício N° 2858 de fecha 03.11.2025 que modifica el Decreto Alcaldício N° 2826 de fecha 29.10.2025, que solicita autorizar inicio proceso de Licitación Pública del del "**SERVICIO DE INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN PARA FIESTAS COSTUMBRISTAS AÑO 2025, COMUNA DE REQUINOA.**".

El Decreto Alcaldício N° 2948 de fecha 12.11.2025 el cual solicita adjudicar de la Licitación Pública ID: 3656-132-LE25 denominada "**SERVICIO DE INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN PARA FIESTAS COSTUMBRISTAS AÑO 2025, COMUNA DE REQUINOA.**", al Oferente **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, Rut: [REDACTED] por un monto total de \$ 10.591.000 IVA incluido, con un plazo de ejecución de hasta el 27 de noviembre del año 2025. Designa Inspector Técnico del Servicio al Sr. Victor Martinez Gonzalez, Constructor Civil, DOM.

El Memo N° 1500 de fecha 12.11.2025 el cual Remite a usted Contrato de fecha 12.11.2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, Rut: [REDACTED] por un monto total de \$ 10.591.000.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de hasta el 27 de noviembre del año 2025, correspondiente a la Licitación Pública ID: 3656-132-LE25, denominada "**SERVICIO DE INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN PARA FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2025, COMUNA DE REQUINOA.**". Solicita emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.cl.

El Decreto Alcaldício N° 3845 de fecha 75.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 13.12.2024.

DECRETO :

**APRUÉBASE** Contrato de fecha 12.11.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, Rut: [REDACTED] por un monto total de \$ 10.591.000.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de hasta el 27 de noviembre del año 2025, correspondiente a la Licitación Pública ID: 3656-132-LE25, denominada "**SERVICIO DE INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN PARA FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2025, COMUNA DE REQUINOA**".

**AUTORÍZASE** emisión de Orden de Compras en el Portal Mercado Público.cl.

**IMPUTESE** el gasto corresponde a la Cuenta Presupuestaria n° 215-22-08-999-000-000 "OTROS" del Presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



WVM/LGE/CEAB/DMS/FIC/fic.-  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Mercado Público (1)  
Archivo (1)  
DOM (1)





**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS:  
“SERVICIO DE INSTALACION DE RED ELECTRICA DE ALIMENTACION PARA  
FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2025, COMUNA DE REQUINOA”**

En Requinoa a 12 de noviembre de 2025, entre la **I. Municipalidad de Requinoa, R.U.T.: 69.081.300-9**, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requinoa, en adelante “La Municipalidad”, y el contratista: **CRISTIAN MARCHANT PINTO**: Rut: [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Requinoa, en adelante “el contratista”, convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: **“SERVICIO DE INSTALACION RED ELECTRICA DE ALIMENTACION PARA FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2025, COMUNA DE REQUINOA”**, financiado con recursos Municipales, de acuerdo a lo estipulado en los Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, Formatos documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$ 10.591.000 IVA incluido**.- en palabras: Diez millones quinientos noventa y un mil pesos.

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a los Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, Cotización y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

El Contratista deberá podar los árboles existentes en el lugar que interfieren en el campo lumínico existente.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a Suma Alzada, los contratos a suma Alzada, por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad de la



empresa, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida.

### **SEGUNDO: PLAZO:**

Las obras deberán encontrarse terminadas y declaradas a más tardar el **día 27 de noviembre del 2025**.

Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Las modificaciones quedan limitadas a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%.
- Aumento de las obras establecidas, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia o el mandante, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras.

### **TERCERO: INSPECCION TECNICA DE LA OBRA:**

La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) estará a cargo de un funcionario de la **Dirección de Obras**, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, etc.



## **CUARTO: DEL PAGO:**

La cancelación de las obras se realizará mediante un Estado de pago único, previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas generales y especiales.

### **DOCUMENTOS PARA CANCELACION DEL PAGO**

- Memo solicitando la cancelación del servicio.
- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa.
- Informe de conformidad del Director de Secpla, acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma de Mercado Público (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme)

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

Todos estos documentos serán enviados a la Dirección de administración y Finanzas para la cancelación del servicio

## **QUINTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como



asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

## **SÉXTO: FACTORING:**

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 75 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

## **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

**Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.**

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que



**corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA.**

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá a la CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

#### **OCTAVO: MULTAS:**

Se considera la aplicación de una multa de 1 UF por cada falla que presente el circuito o parte de él (si es responsabilidad del contratista). Si la falla persiste se hará efectiva boleta de garantía

#### **NOVENO:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.



**DÉCIMO:**

El presente contrato se firma en 5 originales, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

  
CRISTIAN MARCHANT PINTO  
R.U.T: [REDACTED]  
CONTRATISTA

  
ALCALDE  
WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS  
R.U.N: [REDACTED]  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA